

C.A. de Temuco

Temuco, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos:

A lo principal: Téngase por interpuesto recurso de amparo. Pídase informe a la parte recurrida que deberá ser evacuado dentro del plazo de 48 horas. **Comuníquese por la vía más rápida.**

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: En cuanto a la primera diligencia solicitada, estese a lo resuelto; en cuanto a la segunda, no ha lugar.

Al tercer y quinto otrosí: Téngase presente.

Al cuarto otrosí: Téngase presente respecto de todas las notificaciones que no deban realizarse por el estado diario.

Además, remítanse los antecedentes al Juzgado de Garantía de Pitrufquén, para los fines que haya lugar. **Comuníquese por la vía más rápida.**

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

Rol N° Amparo-418-2021 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra María Georgina Gutiérrez A., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

En Temuco, a tres de septiembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>